

ORDENANZA N° 282 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00303, correspondiente al **Sr. Daniel Andrés Gallo, D.N.I. 18.559.618, CUIT/L 20-18559618-5**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. Daniel Andrés Gallo, D.N.I. 18.559.618, CUIT/L 20-18559618-5 y/o la Sra. Teresa Alejandra Giménez, D.N.I. 17.967.321, CUIT/L 27-17967321-0**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente LOTE 15 de la MANZANA 109, con 10m. de frente por 25m. de fondo, formando una superficie total de 250m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2467697/5, denominado Loteo Escobedo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M109; Manz. Of. 109; P15; L15”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 139/2024.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1239 /2024

DE FECHA 26 / 12 / 2024